

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento que el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2026 ha aprobado la siguiente propuesta de la Presidenta sobre asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación.

“El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 6 y siguientes del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Palencia y el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, disponen una serie de reglas para que los miembros de la Corporación puedan desempeñar su cargo con dedicación exclusiva o parcial y percibir determinadas retribuciones e indemnizaciones por asistencias.

El Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 13 de julio de 2023 aprobó el régimen retributivo y de indemnizaciones de los miembros de la Corporación para el mandato 2023 a 2027.

El Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 24 de julio de 2024 modificó el apartado sexto, párrafo primero, de la propuesta de la Presidenta aprobada por el Pleno el 13 de julio de 2023, en relación a las retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial para que se actualicen en los mismo términos que lo previsto por la normativa para los empleados públicos.

Respecto del régimen previsto para las asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación en el citado acuerdo, se considera conveniente por razones de eficiencia adecuarlo a las circunstancias actuales y a los incrementos de las retribuciones.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Diputación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO- Modificar el apartado Quinto del acuerdo del Pleno de fecha 13 de julio de 2023, en relación a las asistencias por concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación por los miembros de la misma que no tengan dedicación exclusiva ni parcial como resultado de los incrementos de retribuciones, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Quinto. - Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte en las siguientes cuantías por sesión:

CARGO	PLENO	JUNTA DE GOBIERNO	COMISIÓN INFORMATIVA
<i>Presidente</i>	647,32 €	117,89	227,20 €
<i>Vicepresidente</i>	647,32 €	117,89	199,34 €
<i>Delegado de Área</i>	647,32 €	117,89	85,74 €
<i>Delegado de Servicio</i>	647,32 €	117,89	85,74 €
<i>Diputado</i>	494,06 €	64,30	85,74 €

Asimismo, los miembros de la Corporación con dedicación ordinaria que resulten designados para formar parte de Mesas de Contratación u órganos colegiados de gobierno en organismos y organizaciones especializadas de la Diputación percibirán por la asistencia efectiva a las reuniones o sesiones formales que se celebren las cantidades dispuestas en el anexo 4, categoría primera, del RD 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones de desarrollo.”

SEGUNDO- Modificar el apartado Sexto, párrafo segundo, del acuerdo del Pleno de fecha 13 de julio de 2023 en el sentido siguiente:

“Las asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación podrán ser alteradas mediante propuesta de la Presidencia. A través de las bases de ejecución del Presupuesto podrán establecerse limitaciones de gasto con carácter general en las percepciones por asistencia a estas sesiones.”



Quedando redactado el apartado Sexto de forma refundida, de la siguiente manera:

“Sexto. - Las retribuciones asignadas a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial se actualizarán en los mismos términos y condiciones que se acuerden para los empleados públicos de la Diputación Provincial de Palencia, dentro de los límites máximos previstos en las tablas retributivas que establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los miembros de las Corporaciones Locales.

Las asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación podrán ser alteradas mediante propuesta de la Presidencia. A través de las bases de ejecución del Presupuesto podrán establecerse limitaciones de gasto con carácter general en las percepciones por asistencia a estas sesiones.”

TERCERO- Este acuerdo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Diputación, conforme a lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, así como en el portal web de la Diputación, según dispone el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

Palencia, 26 de febrero de 2026.- La Secretaria General, Virginia Losa Muñiz.

390

